



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Blanca Isela Beltrán León
Demandado	Jhon Fredy Martínez Rincón
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00110 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Nueve(9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (identificación) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe indicar cuál fue el último domicilio común de las partes

* Debe indicar la dirección y electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Debe allegar registro civil de nacimiento vigente de las partes, o acreditar mediante prueba siquiera sumaria, que éste fue solicitado mediante petición que no fue atendida.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	Del 10 ABR 2019
	AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría